



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Ushuaia, 09 de diciembre de 2024.

VISTO: El expediente del registro de la Municipalidad de Tolhuin N.º 836-2022, caratulado: “*Ref. / Compra Indumentaria Invierno (Defensa, Transito y Deportes)*”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido oportunamente por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que en una primera instancia fue intervenido Acta de Constatación TCP N.º 73/23 – TOLHUIN del 29/11/2023 (fs. 157/163), señalando tres (3) requerimientos. Posteriormente, el 10/01/2024 regresan las actuaciones con descargo formal mediante la Nota Externa N.º 03/24 Letra: DCGyCAMT del 08/07/2024, suscripta por Director de Contaduría Gral. y Control Administrativo del Municipio de Tolhuin, Maglio BERTOLI (fs. 164/168).

Que, en una segunda instancia, es intervenido nuevamente, mediante Acta de Constatación TCP N.º 001/2024 – TOLHUIN (Control Posterior) del 29/02/2023 (fs. 169/170), en el que se dieron por finalizados los requerimientos de la primera intervención, y se formuló un incumplimiento sustancial, el que expresa: “(...) 1. *Decreto Municipal N.º 635/2021, ya que los actos administrativos de Autorización de llamado y de Adjudicación no fueron suscriptos por autoridad correspondiente (...)*”.

Que posteriormente, vuelven las actuaciones con descargo formal al Acta de Constatación N.º 01/024, mediante la Nota Externa N.º 012/24 Letra:

SGMT, del 12/06/24, suscripta por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Telhuin Ana Paula CEJAS (fs. 174).

Que seguidamente, analizados los mismos se emitió en fecha 12/09/2024 el Informe Contable N.º 640/2024 Letra: TCP-TOLHUIN, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo GOMEZ, a través del que se hace un análisis y se advierte que el incumplimiento verificado no se encuentra subsanado.

Que posteriormente, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º 1682/2024 Letra: TCP-SC, de fecha 16/09/2024, solicitando la intervención de la Secretaría Legal en materia de su incumbencia.

Que, así las cosas, se emite el Informe Legal N.º 147/2024 Letra: TCP-CA, suscripto por la Abogada Dra. María Fernanda LUJÁN, exponiendo en el apartado IV. CONCLUSIÓN, lo siguiente: “(...) *En virtud de las consideraciones vertidas, de la normativa analizada y las citas doctrinarias y jurisprudenciales aplicables al caso entiendo que correspondería hacer saber a la Secretaría Contable que, respecto a la única observación, vinculada con la vigencia del Jurisdiccional de Compra y Contrataciones establecido por la Ordenanza Municipal N.º 583/2022, que duplicó los montos del Decreto E.M.T. N.º 635/2021, por falta de competencia del Concejo Deliberante para su aprobación, no habría basamento legal para mantenerla, con lo que se sugiere su levantamiento (...)*”. (El subrayado me pertenece).

Que, así las cosas y en atención a los argumentos esgrimidos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas, es opinión de quien suscribe, dar por subsanado el incumplimiento sustancial del Acta de Constatación TCP N.º 001/2024 – TOLHUIN (Control Posterior).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
DE LA SECRETARÍA CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dar por subsanado el incumplimiento sustancial del Acta de Constatación Acta de Constatación TCP N.º 001/2024 – TOLHUIN (Control Posterior) efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin Sr. Daniel HARRINGTON, y por su intermedio a quien estimé corresponder.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente al Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo GOMEZ, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

ARTÍCULO 4º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 14/2024.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia